

LUIS OSSORIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que la ley 1052 de 8 de febrero de 1989 aprobó el presupuesto consolidado del sector público, para su vigencia durante la presente gestión fiscal;

Que la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, necesita transferencia de recursos que le permitan desarrollar satisfactoriamente sus importantes funciones;

Que se ha establecido la existencia de saldos disponibles en el presupuesto aprobado del Ministerio de Finanzas, gestión 1989, lo que hace posible tal transferencia de fondos en ejercicio de la facultad que el artículo 9 de la ley y 1052 del 8 de febrero de 1989 reconoce al concordantemente con el artículo 19 del decreto supremo 21364 del 13 de agosto de 1986, ampliando en su vigencia mediante el decreto supremo 21781 del tres de diciembre de 1987.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase al Ministerio de Finanzas, efectuar de su presupuesto de funcionamiento, gestión 1989, la siguiente transferencia interinstitucional de recursos a favor del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.882.067), financiada por el Tesoro General de la Nación:

De:

ORGANISMO : MINISTERIO DE FINANZAS
CAPITULO I: FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA 01: FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA
ECONÓMICA
SUBPROGRAMA 02: FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS
ACTIVIDAD 02: SERVICIO DE RECAUDACIÓN ADUANERA
RECURSOS : TESORO NACIONAL
GESTIÓN : 1989

(en bolivianos)

700 TRANSFERENCIAS 1.882.067
710 Al sector privado 1.882.067
713 Subsidios o subvenciones 1.882.067
Total 1.882.067

A:

ORGANISMO : MINISTERIO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA
CAPITULO I: FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA 02: ORDEN Y SEGURIDAD
SUBPROGRAMA 02: ORDEN Y SEGURIDAD
ACTIVIDAD 02: ORDEN Y SEGURIDAD
RECURSOS : TESORO NACIONAL
GESTION : 1989

(en bolivianos)

100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>1.216.067</u>
110	<u>Empleados permanentes</u>	<u>1.193.400</u>
112	Categorías	709.800
116	Asignaciones familiares	483.600
130	<u>Previsión social</u>	<u>22.667</u>
131	Aporte patronal al seguro social	20.281
132	Aporte patronal para vivienda	2.386
200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>565.000</u>

210	<u>Servicios básicos</u>	<u>460.000</u>
211	Comunicaciones	120.000
212	Energía eléctrica y agua	340.000
220	<u>Servicios de transporte y seguros</u>	<u>105.000</u>
221	Pasajes	45.000
222	Viáticos	60.000
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>101.000</u>
320	Para usos varios	101.000
325	Lubricantes y combustibles	101.000
	Total	<u>1.882.067</u>

Los señores Ministro de Estados a los Despachos de Finanzas e Interior, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES, Presidente Constitucional Interino de la República, Carlos Iturralde Ballivián, Guillermo Capobianco Rivera, Mario Catacora Landivar Min. de la Presidencia de la República a.i., Enrique García Rodríguez, Hector Ormachea Peñaranda, L. Fernando Terrazas Salas Min. Finanzas a.i., Mariano Baptista Gumucio, Guido Céspedes Argandoña. Willy Vargas Vacaflo, Mario Paz Zamora, Oscar Zamora Medinacelli, Mauro Bertero Gutiérrez, Walter Soriano Lea Plaza, Enrique Prada Abasto, Angel Zannier Claros, Luis González Quintanilla, Manfredo Kempff Suárez, Guillermo Fortún Suárez.